

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.J: 2326466.

Ruc/código :	10283105968	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PALOMINO ALCA VIRGILIO CIPRIANO	Hora de envío :	15:02:04

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III Requerimiento ítem 3.1 términos de referencia en 10.1 Requisito del postor, indica que, en caso de consorcio, el máximo de consorciado será dos (2), sin embargo, no se menciona que porcentaje corresponde al de mayor experiencia. Se solicita al Comité realizar la aclaración y/o complementación sobre este caso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe señalar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Así mismo, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado establece lo siguiente: De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado.

De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. De lo expuesto, se puede colegir que, es una facultad exclusiva de la Entidad, a través del área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación; por lo que se da por ACLARADA la consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	10283105968	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	PALOMINO ALCA VIRGILIO CIPRIANO	Hora de envío :	15:02:04

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III Requerimiento ítem 3.2 Requisito de calificación A.2.1 Formación académica para Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, se solicita al Comité considera también la incorporación de Ingeniero de Minas e Ingeniero Industrial, pues los mencionados profesionales tienen experiencia en dicha especialidad, más aún cuando se trabaja en obras viales, donde se labora con maquinarias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. En la medida que la Entidad como mejor conocedora de sus necesidades ha previsto ampliar el requerimiento a Ingeniero de Minas e Ingeniero Industrial, por lo que este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento. Con ocasión de la Integración de Bases se incorporará la formación académica descrita e indicada en la ampliación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional:

Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Agrícola y/o ingeniero de Minas y/o Ingeniero Industrial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código : 10283105968

Fecha de envío : 16/02/2024

Nombre o Razón social : PALOMINO ALCA VIRGILIO CIPRIANO

Hora de envío : 15:02:04

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III 10.3.2 Personal Clave: Solicita experiencia efectiva de Treinta Seis meses en letras y en números indica (48) para el jefe de supervisión, de igual forma para el especialista en Geotecnia, Seguridad y Salud Ocupacional menciona Treinta Seis meses en números (24) la misma incoherencia se repite en .3 calificaciones personal clave. Se solicita al Comité realizar la aclaración sobre la incoherencia mencionada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 10.3.2      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Con ocasión de la integración de bases se precisara como corresponde al requerimiento, consulta ACLARADA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Jefe de Supervisión: Cuarenta y Ocho (48) meses Especialista en Geotecnia: Veinticuatro (24) meses Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional: Veinticuatro (24) meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	10224101827	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	SARA EVANGELISTA FRANCISCO JOSE	Hora de envío :	16:02:46

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se indica que los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el numeral 38.5 del artículo N° 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

SE OBSERVA: Que no se visualiza en las bases fórmulas monómicas o polinómicas para la aplicación del reajuste

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.8      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Por lo expuesto se ACOGE el presente cuestionamiento, indicando que con la ocasión de integración de bases se incorporara las fórmulas monómicas o polinómicas para la aplicación del reajuste

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	10224101827	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	SARA EVANGELISTA FRANCISCO JOSE	Hora de envío :	16:02:46

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se indica en los terminos de referencia, 6.2 a) exigencias para el personal clave como son los implementos necesarios para la prevencion del COVID-19.

SE CONSULTA: Al haber concluido la emergencia nacional por COVID-19 con DS N° 130-2022-PCM seguira vigente la exigencia para el personal clave de utilizar implementos para la prevencion COVID-19

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con fecha 25 de mayo de 2023 culminó el estado de Emergencia Sanitaria prorrogado por Decreto Supremo N° 003-2023-SA, tal como se menciona, al haber finalizado el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, las medidas establecidas ya no se encuentran vigentes, por lo expuesto se ACLARA la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	10224101827	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	SARA EVANGELISTA FRANCISCO JOSE	Hora de envío :	16:02:46

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se indica en los terminos de referencia, 6.7 Seguros , especificaciones que no concuerdan con el servicio de supervision, que tampoco figuran en los calculos del valor referencial

SE CONSULTA: Que tipos de seguro seran los que tomara la Supervision y de que manera la Entidad reconocera esos gastos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, y de la revisión del desagregado de los costos de supervisión de obra, se evidencia que efectivamente no se consignan los costos de los seguros descritos en el numeras 6.7 Seguros de los Términos de Referencia, esto no exime la responsabilidad al postor de presentar su oferta con sus propios precios, teniendo en cuenta que el sistema de contratación del presente procedimiento de selección es a Tarifas. Toda vez que los costos correspondientes por la adquisición de los seguros no han sido presupuestados, y en tanto, que los costos de estos se encuentra ya incluidos en la Estructura de Costos; dando por ACLARADO la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	10224101827	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	SARA EVANGELISTA FRANCISCO JOSE	Hora de envío :	16:02:46

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se indica en los terminos de referencia, 10.1 Requisitos del postor, que este puede ser persona natural o juridica con capacidad de contratar con el estado, que cuente con el RNP de servicios vigente

SE OBSERVA: Que el presente proceso se trata de un CONCURSO PUBLICO, con monto superior a S/. 480,000, debiendo exigirse RNP como Consultor de obras con la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines, categoria C , se solicita a la Entidad brindar mayor precision en el requerimiento

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nº 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Persona Natural o Jurídica, con capacidad de contratar con el estado, que cuente con el RNP de Servicios vigente, Consultoría en obras viales, puertos y afines, Categoría C o superior

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Persona Natural o Jurídica, con capacidad de contratar con el estado, que cuente con el RNP de Servicios vigente, Consultoría en obras viales, puertos y afines, Categoría C o superior

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	10224101827	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	SARA EVANGELISTA FRANCISCO JOSE	Hora de envío :	16:02:46

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se indica en los terminos de referencia, 10.3.2 Personal Clave, columna Perfil: ¿.Con experiencia efectiva de treinta y seis (48) meses .....

SE CONSULTA: Precisar lo que se tomara en cuenta, lo expresado en letras o lo expresado en numeros.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Con ocasión de la integración de bases se precisara como corresponde al requerimiento, consulta ACLARADA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Jefe de Supervisión: Cuarenta y Ocho (48) meses Especialista en Geotecnia: Veinticuatro (24) meses Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional: Veinticuatro (24) meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	10224101827	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	SARA EVANGELISTA FRANCISCO JOSE	Hora de envío :	16:02:46

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se indica en A.3. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, para el Jefe de Supervisión ¿.Con experiencia efectiva de treinta y seis (48) meses

SE OBSERVA: En las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2023-MDSFC/CS para la contratación para la ejecución de la obra: ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO, C.U.I: 232646¿. en los requisitos - experiencia del plantel profesional clave - pag. 52 acapite A.3, se indica que la experiencia del Residente de Obra sea: Experiencia efectiva no menor que 48 meses.

De conformidad con el artículo 186.2 del Reglamento: El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

186.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 186.2., del artículo 186 establece que el perfil que se establezca para el supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, debe cumplir al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Por lo expuesto y en concordancia con el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones. Observaciones 3,8.- PALOMINO ALCA VIRGILIO CIPRIANO, SARA EVANGELISTA FRANCISCO JOSE, se ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que el valor referencial es para la supervisión de obra y que en este contrato no esta considerado la actividad Liquidación de Contrato de Obra

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap I      Literal: 1.3      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, lo que no es el caso del presente procedimiento, visto en las presentes bases en el numeral 1.3 valor referencial Capítulo I Generalidades; Sección Específica, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, claramente lo requerido, SE ACLARA la consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos indicarnos el horario de atención efectiva para presentar los documentos indicados en este numeral

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** 2.5      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicar que las bases estándar aplicable al presente procedimiento de selección indica lo siguiente: 2.5.- Perfeccionamiento del Contrato.- El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [indicar lugar y dirección exacta donde debe dirigirse el postor ganador]. No obstante al requerimiento del participante debemos indicar que será en horario de oficina. ACLARADO la consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que evalúen para dar liquidez al consultor, se considere un adelanto del 30% del monto del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap II      Literal: 2.6      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El recurrente solicita se considere un adelanto del 30% del monto del contrato, en razón a que se debe dar liquidez al consultor. En consecuencia, es pertinente señalar lo siguiente: Tanto del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad convocante, para poder elaborar el requerimiento; siendo por tanto la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure su calidad técnica. Dado que en el requerimiento el Área Usuaria a determinado no otorgar adelantos, se ratifica no otorgar dicho requerimiento. ACLARADO la Consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que evalúen para dar liquidez al consultor, se considere un adelanto del 30% del monto del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap II      Literal: 2.7      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El recurrente solicita se considere un adelanto del 30% del monto del contrato, en razón a que se debe dar liquidez al consultor. En consecuencia, es pertinente señalar lo siguiente: Tanto del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad convocante, para poder elaborar el requerimiento; siendo por tanto la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure su calidad técnica. Dado que en el requerimiento el Área Usuaria a determinado no otorgar adelantos, se ratifica no otorgar dicho requerimiento. ACLARADO la Consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos implementar para los pagos la formula de reajuste monómica o polinómica, tal como lo indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 38, numeral 5, debido a que el contrato del presente procedimiento de selección será pactado en moneda nacional.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap II      Literal: 2.8      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 38 NUMERAL5 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Por lo expuesto se ACOGE el presente cuestionamiento, indicando que con la ocasión de integración de bases se incorporara las fórmulas monómicas o polinómicas para la aplicación del reajuste.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a las bases estándar en este numeral debería de indicarse la especialidad y categoría del consultor, en esa medida solicitamos que sea implementada en las bases integradas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: 3.1 10.1      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar del procedimiento de selección de CONCURSO PUBLICO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, aprobada con Resolución N° 030-2020-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020, vigente a partir del 29 de mayo de 2020, y modificada mediante Resolución N° 192-2020-OSCE/PRE, publicada en el mismo Diario el 30 de noviembre de 2021, se dispone las categorías y especialidades de los consultores de obra, inscritos en el RNP. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta claro que, la acreditación del Registro Nacional de Proveedores en Consultoría de obras en la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines, Categoría C o superior no forma parte de una de estas exigencias o requisitos de habilitación, en tanto la inscripción en dicho registro es una condición que se exige a todos los proveedores consultores de obra, según lo dispuesto en la citada Directiva, ello con independencia de la actividad o servicio que se vaya a ejecutar. Por lo expuesto se ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Persona Natural o Jurídica, con capacidad de contratar con el estado, que cuente con el RNP vigente, Consultoría en obras viales, puertos y afines, Categoría C o superior

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir lo indicado: que cuente con el RNP de servicios vigente, siendo lo correcto que cuente con el RNP de Consultoría de Obra Vigente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: 3.1 10.1      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar del procedimiento de selección de CONCURSO PUBLICO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, aprobada con Resolución N° 030-2020-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020, vigente a partir del 29 de mayo de 2020, y modificada mediante Resolución N° 192-2020-OSCE/PRE, publicada en el mismo Diario el 30 de noviembre de 2021, se dispone las categorías y especialidades de los consultores de obra, inscritos en el RNP. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta claro que, la acreditación del Registro Nacional de Proveedores en Consultoría de obras en la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines, Categoría C o superior no forma parte de una de estas exigencias o requisitos de habilitación, en tanto la inscripción en dicho registro es una condición que se exige a todos los proveedores consultores de obra, según lo dispuesto en la citada Directiva, ello con independencia de la actividad o servicio que se vaya a ejecutar. Por lo expuesto se ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Persona Natural o Jurídica, con capacidad de contratar con el estado, que cuente con el RNP vigente, Consultoría en obras viales, puertos y afines, Categoría C o superior

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que dentro de la definición de servicios similares se añada Construcción de Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Carretera Vecinal , por ser esta intervención de mayor envergadura a las consideradas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: 3.1 10.2      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente labor, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, por lo que se deberá de considerar como servicios de consultoría de obra similares al objeto de contratación para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para la realización del servicio de consultoría de obra, por lo que, respecto del pedido del participante de ampliar la denominación de los servicios de consultoría de obra similares, no siendo posible toda vez que se encuentra de acorde lo requerido y se ajusta al objeto de contratación, este colegiado NO ACOGE el cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En virtud al Principio de Transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, las Entidades proporcionan información clara y coherente, con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, debemos de indicar:

En este numeral , se aprecia que la Entidad ha consignado un equipo de la relación de equipamiento estratégico : Computadora Laptop.

Como puede verse no se advierte la descripción de este como parte de la estructura de costos del servicio de consultoría de obra, la cual esta publicada en los TDR adjunto a las Bases de la Convocatoria.

En esa medida solicitamos que el equipamiento estratégico solicitado debe de estar debidamente incluido en el presupuesto de la consultoría y de no ser así debería de suprimirse como equipamiento estratégico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.1 10.3.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 de LCE numeral ( c )

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se puede consignar el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación, debiendo clasificarse aquel que es estratégico para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento clasificado como estratégico, se incluyó como requisito de calificación en el literal A.1 del Capítulo III, numeral 3.2. Debemos indicar que en el desagregado de costos de la supervisión se encastra presupuestados:

Camioneta 4 x 4, Computadora laptop, incluido en Equipo de Cómputo, mobiliario y radiocomunicaciones, Impresora multifuncional y Teléfono celular incluido en Equipo de Cómputo, mobiliario y radiocomunicaciones, por lo expuesto NO SE ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En virtud al Principio de Transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, las Entidades proporcionan información clara y coherente, con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, debemos de indicar:

En este numeral , se aprecia que la Entidad ha consignado un equipo de la relación de equipamiento estratégico : Impresora multifuncional.

Como puede verse no se advierte la descripción de este como parte de la estructura de costos del servicio de consultoría de obra, la cual esta publicada en los TDR adjunto a las Bases de la Convocatoria.

En esa medida solicitamos que el equipamiento estratégico solicitado debe de estar debidamente incluido en el presupuesto de la consultoría y de no ser así debería de suprimirse como equipamiento estratégico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.1 10.3.1 **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 de LCE numeral ( c )

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se puede consignar el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación, debiendo clasificarse aquel que es estratégico para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento clasificado como estratégico, se incluyó como requisito de calificación en el literal A.1 del Capítulo III, numeral 3.2. Debemos indicar que en el desagregado de costos de la supervisión se encastra presupuestados:

Camioneta 4 x 4, Computadora laptop, incluido en Equipo de Cómputo, mobiliario y radiocomunicaciones, Impresora multifuncional y Teléfono celular incluido en Equipo de Cómputo, mobiliario y radiocomunicaciones, por lo expuesto NO SE ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

En virtud al Principio de Transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, las Entidades proporcionan información clara y coherente, con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, debemos de indicar:

En este numeral , se aprecia que la Entidad ha consignado un equipo de la relación de equipamiento estratégico : Teléfono Celular.

Como puede verse no se advierte la descripción de este como parte de la estructura de costos del servicio de consultoría de obra, la cual esta publicada en los TDR adjunto a las Bases de la Convocatoria.

En esa medida solicitamos que el equipamiento estratégico solicitado debe de estar debidamente incluido en el presupuesto de la consultoría y de no ser así debería de suprimirse como equipamiento estratégico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.1 10.3.1 **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 de LCE numeral ( c )

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se puede consignar el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación, debiendo clasificarse aquel que es estratégico para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento clasificado como estratégico, se incluyó como requisito de calificación en el literal A.1 del Capítulo III, numeral 3.2. Debemos indicar que en el desagregado de costos de la supervisión se encastra presupuestados:

Camioneta 4 x 4, Computadora laptop, incluido en Equipo de Cómputo, mobiliario y radiocomunicaciones, Impresora multifuncional y Teléfono celular incluido en Equipo de Cómputo, mobiliario y radiocomunicaciones, por lo expuesto NO SE ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir lo indicado en este numeral como: La propuesta técnica presentada por el postor presentará la relación del equipo mínimo indicando el número de serie y/o placa, potencia, capacidad, compromiso de alquiler y/o documentos de propiedad.

Las bases estar del presente procedimiento de selección indican claramente la forma de acreditar el equipamiento y la forma, no debiéndose de exigir otros documentos adicionales y tampoco en la etapa de presentación de la propuesta técnica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.1 10.3.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar de Concurso Publico para Consultorías de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección señalan que el requisito de calificación Equipamiento Estratégico debe acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. En atención al tenor de lo cuestionado, cabe señalar que, mediante el citado documento, de acuerdo a las Bases Estándar aplicables no resulta necesario que dicha información se incluya referido requisito de calificación. En ese sentido, considerando lo previamente expuesto, y que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se suprima lo solicitado por el recurrente; este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento. Se emite la siguiente disposición se suprimirá conjuntamente en las Bases Integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En este numeral indican la relación de personal clave necesario para la ejecución de la prestación y dentro del perfil no detallan las actividades a desarrollar por cada uno de ellos , tal como lo indican las bases estandar del presente procedimiento de seleccion del personal clave tales como :

1. Jefe de Supervisión
2. Especialista en Geotecnia
3. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional

Por tal razón solicitamos que se indique las funciones y/o actividades en la consultoría de obra de los mencionados profesionales de acuerdo a las bases estándar del presente procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.1 10.3.2      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar del procedimiento de selección de CONCURSO PUBLICO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se desprendería que, corresponde al área usuaria definir con precisión los términos de referencia que comprenden el requerimiento, los cuales contienen las características, condiciones, personal, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

En base a lo expuesto por el recurrente, considerando los principios establecidos en la normativa de contrataciones. En ese sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente y lo señalado en el párrafo precedente; este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

Solicitamos corregir lo indicado en el perfil del Jefe de supervisión, en letras dicen que la experiencia será de 36 meses y en numero de 48 meses, aclarar al respecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: 3.1 10.3.2      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Con ocasión de la integración de bases se precisara como corresponde al requerimiento, consulta ACLARADA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Jefe de Supervisión: cuarenta y ocho (48) meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos corregir lo indicado en el perfil del especialista en geotecnia y especialista en seguridad y salud ocupacional , en letras dicen que la experiencia será de 36 meses y en numero de 24 meses, aclarar al respecto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.1 10.3.2      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Con ocasión de la integración de bases se precisara como corresponde al requerimiento, consulta ACLARADA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Geotecnia: Veinticuatro (24) meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Consulta:** Nro. 25

**Consulta/Observación:**

Solicitamos para el profesional en el cargo de especialista en seguridad y salud ocupacional también sea válido la formación profesional en Ingeniero en Gestión Ambiental

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.1 10.3.2      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Es así que para la experiencia del Plantel Profesional Clave ha considerado la experiencia profesional más amplia e idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Con ocasión de la integración de bases se precisara como corresponde al requerimiento, consulta ACLARADA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional: Veinticuatro (24) meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos aclararnos lo que indican en este numeral: El supervisor del servicio; no podía prestar servicios en mas de un servicio a la vez.

Nuestra duda radica en vista que el presente procedimiento de selección no es servicio,se trata de una consultoría de obra de Supervisión de Obra y por otro lado la consultora no está limitada ha tener varios contratos de supervisión de obra.

Debemos de indicar que si el jefe de Supervisión si está limitado a estar en dos consultorías a la vez.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.1 10.3.2      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 186 Numeral 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez. Por lo expuesto SE ACLARA el presente cuestionamiento, con ocasión de la integración de bases se incluirá la denominación de consultoría de obra en todos los extremos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Importante:

- El Supervisor del servicio; no podía prestar servicios en más de un servicio de consultoría de obra a la vez

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

Solicitamos reducir la penalidad N° 2 a 0.15 UIT por ser razonable, ya que aplicar una penalidad de 50% del UIT es equivalente al costo de 1.4 veces la tarifa diaria de la consultoría.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.1 11.14      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es importante mencionar que el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento regula que Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En ese sentido, considerando lo expuesto precedentemente, con ocasión de la integración de las Bases, se implementará la siguiente disposición: Se reducirá el porcentaje de aplicación de la penalidad N° 2, de 50% al 0.10 (10%) UIT, se da por ACLARADO la consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Penalidad N° 2.- Forma de cálculo. 10% de la UIT, aplicar por constatación y por caso ocurrido

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos reducir la penalidades de N° 3 a 10 a 0.05% del monto del contrato por ser razonable, ya que aplicar las penalidades descritas en las bases no son disuasibas sino van contra la liquidez de la consultoría y lo cual no es el objetivo de la penalidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.1 11.14.      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es importante mencionar que el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento regula que Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Se pretende penalizar el no cumplimiento de proveer al personal clave de la propuesta técnica. Por ello, corresponde NO ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Debemos de indicar que la acreditación de la experiencia en la especialidad no se condice con lo indicado en las bases estándar, por lo que solicitamos que se implemente la acreditación de la misma de acuerdo a como indica las bases estándar del presente procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 3.2 C      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de Concurso Publico para Consultorías de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento, señala que la absolución debe realizarse de manera motivada mediante el pliego de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el recurrente, y lo señalado precedentemente; este Comité de Selección ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento. Sin perjuicio de lo expuesto con ocasión de la integración de las bases, a fin de evitar confusiones para el participante, se implementarán la disposición siguiente: se sustituirá la Acreditación: Experiencia del Postor en la Especialidad de las bases primigenias por lo establecido en las Bases Estandar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

En el punto 1 del factor de evaluación Metodología Propuesta, se esta solicitando desarrollar el tema Plan de Trabajo en donde solamente nos dan un listado del contenido del tema y el cual es:

- a) Objetivos específicos: No dan las pautas para desarrollar este punto, como por ejemplo si sera de acuerdo a lo indicado en los TDR o libre a criterio del consultor de acuerdo a su experiencia
- b) Metas para alcanzar los objetivos específicos: tampoco dan la pautas para desarrollar este punto
- c) Indicadores de Medición de Logro de metas: tampoco indica las pautas para el desarrollo de este punto, que tipo de mediciones de refieren
- d) Actividades a desarrollar: tampoco indican las pautas a desarrollar, a que actividades específicamente se refieren
- e) Áreas responsables de llevar acabo las actividades, con la presentación de una matriz de asignación de responsabilidades, esto depende de la definición de las pautas del numeral (d).

En esa medida solicitamos precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap IV      Literal: B      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de Concurso Publico para Consultorías de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección incluyó el factor de evaluación Metodología propuesta, precisando el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, la misma que se aprecia de la manera siguiente: 1. Plan de Trabajo, se acredita mediante presentación del documento que sustente un Plan de Trabajo: - Objetivos específicos. - Metas para alcanzar los objetivos específicos, - Indicadores de medición de logro de metas, - Actividades a desarrollar y - Áreas responsables de llevar acabo las actividades, con la presentación de una matriz de asignación de responsabilidades; 2. Esquema de Organización y funciones de la supervisión y 3. Diagrama de Actividades.

La inclusión del factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA obedece única y exclusivamente al cumplimiento de la normativa en materia de contrataciones a través de la base estándar.

En atención al tenor de los extremos cuestionados por el recurrente, corresponde señalar que resulta congruente con lo dispuesto en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección. Asimismo de lo indicado precedentemente, se aprecia que, desprendería que los postores deberán presentar un documento que sustente la metodología propuesta considerando dichos aspectos a fin de acreditar el cumplimiento del referido factor de evaluación. En ese sentido, debemos indicar que el contenido del Factor de Evaluación Metodología Propuesta del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases del presente procedimiento de selección, se encuentra de forma explicito, por tanto este Comité de Selección, ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

En el punto factor de evaluación Metodología Propuesta, se esta solicitando desarrollar los temas:

2. Esquema de Organización y Funciones de la supervisión
3. Diagrama de actividades

y como se aprecia en las bases no se precisa las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta.

En el punto 2 no indican que tipo de esquema se presentará y si será libre el desarrollo de este tema de acuerdo a la experiencia del consultor ó sera unicamente de acuerdo a lo indicado en los TDR.

En e punto 3, no indican que tipos de diagramas de actividades se presentarán o sera de libre elección del postor.

En esa medida solicitamos que se implemente en las bases integradas las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta como lo indican las bases estándar del presente procedimiento de selección.

a) Objetivos específicos: No dan las pautas para desarrollar este punto, como por ejemplo si sera de acuerdo a lo indicado en los TDR o libre a criterio del consultor de acuerdo a su experiencia

b) Metas para alcanzar los objetivos específicos: tampoco dan la pautas para desarrollar este punto

c) Indicadores de Medición de Logro de metas: tampoco indica las pautas para el desarrollo de este punto, que tipo de mediciones de refieren

d) Actividades a desarrollar: tampoco indican las pautas a desarrollar, a que actividades específicamente se refieren

e) Áreas responsables de llevar acabo las actividades, con la presentación de una matriz de asignación de responsabilidades, esto depende de la definición de las pautas del numeral (d).

En esa medida solicitamos precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap IV Literal: B Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de Concurso Publico para Consultorías de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección incluyó el factor de evaluación Metodología propuesta, precisando el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, la misma que se aprecia de la manera siguiente: 1. Plan de Trabajo, se acredita mediante presentación del documento que sustente un Plan de Trabajo: - Objetivos específicos. - Metas para alcanzar los objetivos específicos, - Indicadores de medición de logro de metas, - Actividades a desarrollar y - Áreas responsables de llevar acabo las actividades, con la presentación de una matriz de asignación de responsabilidades; 2. Esquema de Organización y funciones de la supervisión y 3. Diagrama de Actividades.

La inclusión del factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA obedece única y exclusivamente al cumplimiento de la normativa en materia de contrataciones a través de la base estándar.

En atención al tenor de los extremos cuestionados por el recurrente, corresponde señalar que resulta congruente con lo dispuesto en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección. Asimismo de lo indicado precedentemente, se aprecia que, desprendería que los postores deberán presentar un documento que sustente la metodología propuesta considerando dichos aspectos a fin de acreditar el cumplimiento del referido factor de evaluación.

En ese sentido, debemos indicar que el contenido del Factor de Evaluación Metodología Propuesta del Capítulo IV de la Sección Especifica de las Bases del presente procedimiento de selección, se encuentra de forma explicito, por tanto este Comité de Selección, ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir este anexo 7, por no corresponder al presente procedimiento de selección

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO      Literal: 7      **Página: 60**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de Concurso Publico para Consultorías de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3 Valor referencial del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Estándar, se aprecia que el valor referencial asciende a S/ 1,001,914.66 (Un Millón Un Mil Novecientos Catorce con 66/100 Soles), por lo que, se verifica que la realización del servicio de consultoría de obra no se ejecutara en el ámbito del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Por lo antes expuesto, se evidencia que no resultaría aplicable el uso del Anexo N° 07 en el presente procedimiento de selección; por lo que, deberá suprimirse toda referencia al citado anexo. SE ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir este anexo, por no corresponder al presente procedimiento de selección

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO      Literal: 10      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de Concurso Publico para Consultorías de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3 Valor referencial del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Estándar, se aprecia que el valor referencial asciende a S/ 1,001,914.66 (Un Millón Un Mil Novecientos Catorce con 66/100 Soles), por lo que, se verifica que el valor referencial no supera los Doscientos Mil Soles (S/ 200,000.00] Por lo antes expuesto, se evidencia que no resultaría aplicable el uso del Anexo N° 10 en el presente procedimiento de selección; por lo que, deberá suprimirse toda referencia al citado anexo. SE ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir este anexo, por no corresponder al presente procedimiento de selección

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO      Literal: 10      **Página: 65**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de Concurso Publico para Consultorías de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3 Valor referencial del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Estándar, se aprecia que el valor referencial asciende a S/ 1,001,914.66 (Un Millón Un Mil Novecientos Catorce con 66/100 Soles), por lo que, se verifica que el valor referencial no supera los Doscientos Mil Soles (S/ 200,000.00] Por lo antes expuesto, se evidencia que no resultaría aplicable el uso del Anexo N° 10 en el presente procedimiento de selección; por lo que, deberá suprimirse toda referencia al citado anexo. SE ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDSFC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. HU - 658 (CAYRAN) - PARARA - CONDORMARCA - EMP. HU - 111 (PUENTE PULLAG) - DESVIÓ HUAMPÓN - SUMARÁN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUÁNUCO - HUÁNUCO¿ C.U.I: 2326466.

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	16/02/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:47:16

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir este anexo, por no corresponder al presente procedimiento de selección

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** ANEXO      **Literal:** 11      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de Concurso Publico para Consultorías de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se precisa que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3 Valor referencial del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Estándar, se aprecia que el valor referencial asciende a S/ 1,001,914.66 (Un Millón Un Mil Novecientos Catorce con 66/100 Soles), por lo que, se verifica que no hay ítem (s) cuyo monto del valor estimado corresponda a una Adjudicación Simplificada. Por lo antes expuesto, se evidencia que no resultaría aplicable el uso del Anexo N° 11 en el presente procedimiento de selección; por lo que, deberá suprimirse toda referencia al citado anexo. SE ACOGE el presente cuestionamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null